

18  
de mil ochocientos veinte y siete, en cuyo exer-  
cicio permaneció algunos meses, y como ha pasa-  
do el bucco de un año, resulta no haber in-  
pedimento legal p.<sup>a</sup> su prosecuta. Y ultima-  
mente, el Ayuntamiento repite, no solo q. se ha condu-  
cido con la integridad, pureza, imparcialidad  
y justicia q. sejas antes equivo, sino q. ninguno  
de los individuos q. aparecen propuestos, es deudor  
á la R.<sup>a</sup> Hacienda, ni ha sido encausado por  
su conducta moral ó politica; y respecto de  
este punto, gozan una decorosa opinion, y q.  
si alguna material equivocacion, ó aparente  
sospecha puede haber inducido á un informe,  
q. aunque no sea siniestro, sea sí, inepto, por  
atribuirles alguna mancha q. los presente como  
incapaces á la confianza legal ó publica, esta Corpora-  
cion puede asegurar, q. por la eleccion de tales sujetos  
se ha gobernado por infames & personas fidedig-  
nas, imparciales y timoratas; y ha registrado ex-  
crupulosamente los autos y expedientes q. obran  
en la Junta del Ayuntamiento, y de estos datos ha  
deducido, no solo q. los propuestos tienen cabida  
fabor las condiciones q. se han manifestado, segun  
pueda acreditarse vastamente, si el R.<sup>a</sup> Acuerdo  
lo estima necesario, con los oportunos testimonio-  
rios q. así lo certificar, sino q. tal vez, no esda-  
ble en el Reinado se cubre sacar otros hombres mas  
dones; y bajo de estos antecedentes, para el Ayun-  
tamiento á proponer con la rectificacion á que  
lo han obligado las razones q. ha expues